



Informativo Legal – Agosto 2026

SUNAT publica Guía “Comprobantes de Pago de No Domiciliados”

La SUNAT publicó la Guía de Uso del Módulo de Comprobantes de Pago de No Domiciliados, mediante la cual desarrolla el procedimiento para registrar los comprobantes de pago emitidos por proveedores no domiciliados y efectuar el pago del IGV correspondiente a la utilización en el país de servicios prestados por dichos sujetos.

Ley para el Desarrollo Sostenible del Turismo y Deporte Náutico Ley N°32707 (04.07.2026)

Aprobaron la Ley Marco para el Desarrollo Sostenible del Turismo y del Deporte Náutico Nacional, con el objetivo de establecer un marco normativo que impulse el desarrollo sostenible del turismo y deporte náutico. La referida norma también modifica la Ley de Tributación Municipal disponiendo que, a partir del 01 de enero de 2027, entre en vigencia un nuevo régimen del Impuesto Anual a las Embarcaciones Náuticas, precisando su tasa (3% del valor original de adquisición, importación o incorporación al patrimonio), base imponible, depreciación, periodo de aplicación y supuestos de inafectación.

Beneficio tributario para el Impuesto Predial Ley N°32701 (04.07.2026)

Modificaron la Ley de Tributación Municipal y la Ley General de la Persona con Discapacidad con la finalidad de incorporar una deducción de 50 UIT (S/275,000 para el 2026) sobre la base imponible del Impuesto Predial, siempre que las personas con discapacidad sean propietarias de un único predio, lo destinen a vivienda, sus ingresos brutos mensuales no superen 1 UIT (S/5,500 para el 2026) y cuenten con el Certificado de Discapacidad Severa emitido por la entidad competente. La norma dispone que el referido beneficio entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2027.

Ley de Mecenazgo Deportivo e incentivos tributarios Ley N°32708 (05.07.2026)

Mediante esta norma se dispone incentivos tributarios tales como el incremento del límite de deducción aplicable a las donaciones y aportes de mecenas y patrocinadores deportivos, que pasa a ser de hasta el 15% de la renta neta de tercera categoría o de la renta neta del trabajo y de fuente extranjera. Asimismo, se incorpora la exoneración del IGV para la importación de determinados bienes destinados al desarrollo de actividades deportivas, prorrogándose la vigencia de los beneficios tributarios hasta el 31 de diciembre de 2029.